



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la Independencia y Centenario de
la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/SDP/186/2008

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2008

LIC. ROGELIO MONROY BELLOC
Jefe de la Unidad Departamental de
Reforestación de la Dirección General de
Recursos Naturales y Areas Protegidas
de la Delagación Cuajimalpa de Morelos
PRESENTE

Anexo al presente encontrará Dictamen Técnico Ambiental No. 103 en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Lo anterior en atención a su oficio UDR/195/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por afectaciones y daños presuntamente causados al suelo de conservación y los recursos naturales por una construcción ubicada en Camino a Chinaco s/n, en el poblado San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora

Carretero
UNIDAD DE CAMBIOS
Recibido UDR
19/09/08 4:08pm

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/RAR



DICTAMEN No. 103

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A CHINACO
S/N, EN EL PARAJE LAS CRUCES EN EL POBLADO DE SAN LORENZO ACOPILO,
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. **UDR/195/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en camino a Chinaco s/n, en el paraje Las Cruces, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- Daños Ambientales
- Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C.C. Martín Toquero García y Rogelio Ayala Rodríguez personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 19 de mayo de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Se observó un espacio abierto limpio de donde fueron retirados los materiales de una vivienda de tipo semipermanente, existe remoción de la cubierta vegetal de tipo arbustiva y compactación del suelo, no se observó afectación existente al arbolado en el área.
- A pesar de que no hay indicios de remoción de la cubierta vegetal probablemente al realizar la construcción se efectuaron ambas actividades.

Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	463947	2133421

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Maguellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).



Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado se elabora el siguiente Dictamen Técnico del predio que se ubica en Calle Ixtlahualtenco s/n , dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comento dando como resultado que el predio que se ubica en Calle Ixtlahualtonco s/n, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Cruz Blanca, en el Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Forestal de Conservación (FC)**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo II).

Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".²

Forestal de Conservación (FC)

"Terrenos con las mejores condiciones de conservación de la vegetación natural. Se ubican en los límites del sur-poniente del Distrito Federal. Favorables para el mantenimiento de la biodiversidad y para la recarga del acuífero. Por sus características y ecogeográficas, su contenido en especies y los bienes y servicios ambientales que prestan a la población, son áreas imprescindibles para la sobrevivencia de la ciudad."³

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

1 Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.
2 Ibidem página 23
3 Ibidem. Pág.31



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Forestal de Conservación (FC)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
AGRICOLA	Mejoramiento de suelos	Abonos orgánicos y lombricultura
PECUARIO	Apicultura	Apicultura
FORESTAL	Maderable	Leña para uso domestico y cultural
	No maderable	Extracción de tierra de monte, tierra de hoja
		Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especimenes para reproducción y restauración
		Producción de hongos
		Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especimenes para reproducción y restauración
	Restauración	Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas
		Estabilización de cárcavas
		Obras de conservación de suelo y agua
	Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento
		Procesamiento y transformación de material producto de limpieas y saneamientos
		Brechas cortafuego, líneas negras, quemas controladas y prescritas
		Usos de químicos
Control biológico		
ACUACULTURA	Tradicional y comercial	Chaponeo
		Piscicultura
VIDA SILVESTRE	Autoconsumo	Construcción de bordos y represas
		Establecimiento de criaderos
		Producción de especies de flora silvestre
	Investigación	Recolección de especies
		Reintroducción de especies nativas
TURÍSTICO	Ecoturístico	Colecta de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones
	Recreación y deporte	Senderos interpretativos
		Ciclismo de montaña
		Alpinismo

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación (FC)		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA
TURÍSTICO	Recreación y deporte	Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc)
		Paseos a caballo
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Letrinas en construcciones no habitacionales
	Redes e instalaciones	Estanques
		Canales
		Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos
		Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios
		Torres y casetas de vigilancia
		Estaciones meteorológicas
		Albergues
MINERIA	Extracción de materiales pétreos	Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso domestico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cujimalpa el cual ubica la construcción fuera de un Programa Parcial en la zonificación de **Preservación Ecológica (PE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo III).

Preservación Ecológica (PE)

"Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada".⁴

⁴ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cujimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



Cabe señalar que los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el suelo de conservación, se sujetarán a lo establecido en la Norma de Ordenación No. 20 como se señala en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Publicada el 8 de abril de 2005.

Suelo de Conservación

Los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el Suelo de Conservación, se sujetarán a lo siguiente:

En zonificaciones de Preservación Ecológica (PE), de Rescate Ecológico (RE) y de Producción Rural Agroindustrial (PRA).

Las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, con el objeto de instrumentar las acciones de gestión ambiental para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural del suelo de conservación.⁵

Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- Pérdida de la infiltración de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos por el desplante de la vivienda.
- Afectación al ecosistema natural lo que repercute de manera negativa en la captación de carbono y producción de oxígeno al no permitir el crecimiento de vegetación natural por dicha construcción.
- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O₂).
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.

⁵ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Norma de Ordenación No. 20, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005.



Conclusión.

El establecimiento de la construcción en concreto se encuentra en la zonificación **Forestal de Conservación (FC)** de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), donde el uso habitacional se encuentra prohibido, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.⁶

1. La superficie afectada por la construcción retirada es de 6 m² aproximadamente.
2. Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo; afectación al ecosistema natural; pérdida de la cubierta vegetal, arbolado, hábitat para varias especies de insectos, reptiles, aves y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.
3. Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos⁷ la construcción se encuentra en la zonificación **Preservación Ecológica (PE)**, por lo que en estas áreas los usos habitacionales y de servicio solo se podrán establecer siempre y cuando se encuentren en Programas Parciales con el convenio de un crecimiento urbano cero. Actualmente no se encuentra dentro de un Programa Parcial, por lo tanto el uso habitacional no está permitido.

Por tanto y en relación a la importancia del suelo, la ocupación de estos espacios debe limitarse para evitar el cambio de uso de suelo para la protección del mismo y de los recursos naturales.

⁶ Ibidem pag 75

⁷ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 1997.



Consideraciones a seguir:

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de tipo semipermanente, se sugiere lo siguiente:

1. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
2. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
3. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

**"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.**

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 25 de agosto de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Lider Coordinador de Proyectos adscrito a la
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento
Territorial del Distrito Federal

Téc. Inf. Rogelio Ayala Rodríguez

Enlace C adscrito a la Subprocuraduría de
Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del
Distrito Federal



Bibliografía.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.1997

Stallings, J.H.1999. El Suelo su Uso y Mejoramiento. 4ª ed. Continental, S.A. México – España,480 pp.

Rzedowki, G.C. de J. Rzedowki y colaboradores,2001. Flora Fanerogámica del Valle de México. 2ª. ed. Instituto de Ecología, A.C. y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Pátzcuaro (Michoacán), 1406 pp.

Manual de Conservación del Suelo y del Agua. Instructivo. Colegio de Postgraduados Chapingo, México. 1991. pps 248.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Norma de Ordenación No. 20, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO I.- FOTOGRAFÍA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA
EN CAMINO A CHINACO S/N, EN EL PARAJE LAS CRUCES, EN
EL POBLADO DE SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Camino a Chinaco, paraje Las Cruces, Poblado San Lorenzo Acopilco



Vivienda Permanente

Ubicación: Predio que se ubica en camino a Chinaco s/n, en el paraje Las Cruces, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Coordenadas: X:463947; Y:2133421

Dimensión de construcción (m2): 6

Zona en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. : Forestal de Conservación (FC)

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa de Morelos: Preservación Ecológica (PE)



Espacio abierto de donde fueron retirados los materiales de una vivienda de tipo semipermanente, existe remoción de la cubierta vegetal de tipo arbustiva y compactación del suelo, no se observó afectación al arbolado existente en el área.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***“2008 2010” Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

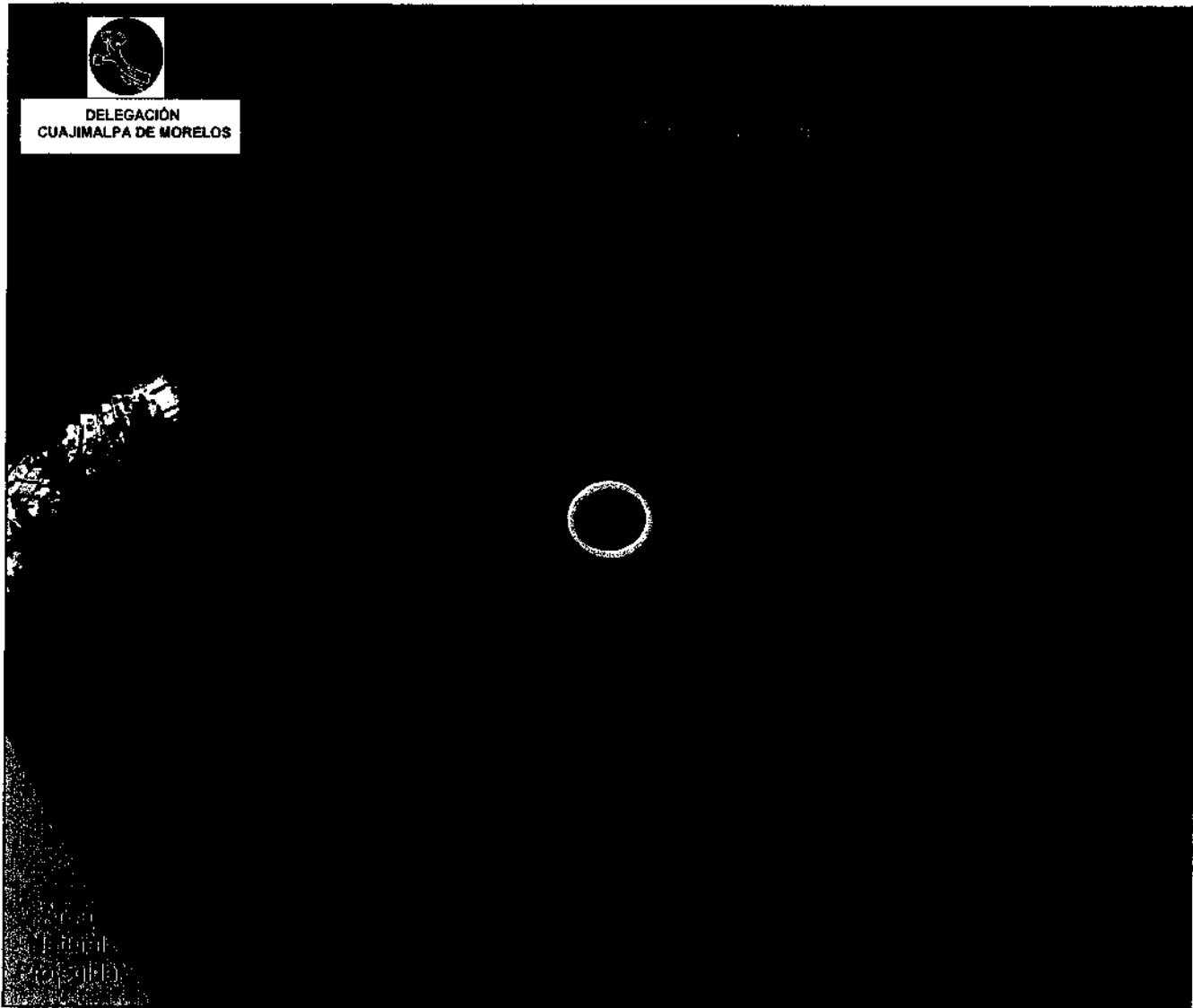
ANEXO II.- MAPA DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCION QUE SE UBICA EN CAMINO A CHINACO S/N, EN EL PARAJE LAS CRUCES, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL (PGOEDF), Y FOTOGRAFIA AEREA 2005.



Camino a Chinaco, paraje Las Cruces, San Lorenzo Acopilco



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PGOEDF

- Agroecológico
- Agroecológico Especial
- Agroforestal
- Agroforestal Especial
- Áreas Naturales Protegidas
- Equipamientos Urbanos
- Forestal de Conservación
- Forestal de Conservación Especial
- Forestal de Protección
- Forestal de Protección Especial
- Poblados Rurales
- Programas Parciales

Ubicación de la vivienda

Vías de comunicación



Camino a Chinaco, paraje Las Cruces, San Lorenzo Acopilco




DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS


PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



Fotografía aérea 2005

 Vias de comunicación

 Ubicación de la vivienda

COORDENADAS UTM
NAD 27 – ZONA 14 – Q NORTE

1	463947	2133421
---	--------	---------



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO III.- MAPA DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCION
DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR QUE SE
UBICA EN CAMINO A CHINACO S/N, EN EL PARAJE LAS
CRUCES, DE ACUERDO AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE
DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION CUAJIMALPA DE
MORELOS.**



Camino a Chinaco, paraje Las Cruces, San Lorenzo Acopilco



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA 14 - Q NORTE

1	463847	2133421
---	--------	---------

● Ubicación de la vivienda

PRESERVACION ECOLOGICA

Son las zonas que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberán ser conservadas, restauradas y manejadas con criterios que lleven a su recuperación. Además de ser zonas boscosas y en algunos casos deforestadas, que deberán ser recuperadas y preservadas de la invasión de asentamientos, y permitiendo solo actividades recreativas, deportivas y su exploración controlada